



Resolución Directoral

Nº 066-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 17 de marzo de 2022.

VISTOS:

El Informe Legal Nº 115-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal, del Programa Nacional de Saneamiento Rural - **PNSR**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 013-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones (**MOP**) del **PNSR**, modificado por Resolución Ministerial Nº 235-2017-VIVIENDA, estableciéndose que su Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, y como tal, conforme con los literales a) y n) del artículo 17º del **MOP**, le corresponde “*ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, en el marco de la normatividad vigente*” y “*emitir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia*”;

Que, a lo establecido en los literales h) y r) correspondientes al artículo 30º del **MOP**, se comprende dentro de las funciones de la Unidad de Administración, la de “*administrar los activos del PNSR manteniendo actualizado los inventarios y registros de bienes, ...*”, así también “*las demás que, en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva*”, respectivamente;

Que, de acuerdo con el numeral 8.2 del artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante el **TUO de la LCE**), el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, incluido la autorización de prestaciones adicionales de obra; a excepción de la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de contrataciones directas, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante el **TUO de la LPAG**), en su numeral 72.2 del artículo 72º precisa que, “*toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.*”

Que, el numeral 78.1 del artículo 78º del **TUO de la LPAG**, dispone que “*procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad*”; precisando en el artículo 79º del mismo cuerpo normativo que, “*el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado*”;



Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR se delegó al Jefe de la Unidad de Administración, facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado y de gestión administrativa, entre otras, que corresponden al Director Ejecutivo del **PNSR** en su calidad de Titular de la Entidad;

Que, estando al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes y, atendiendo a la estructura organizacional del **PNSR**, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa y agilizar las actividades para el cumplimiento del objetivo del programa, es necesario proceder a emitir el acto resolutorio mediante el cual la Dirección Ejecutiva del **PNSR** amplía la delegación de facultades y atribuciones a la Jefatura de Unidad de la Unidad de Administración del **PNSR**, otorgadas mediante Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, mediante informe legal del visto, se emite opinión legal favorable para proceder con la ampliación de delegación de facultades referidas en la Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal y de acuerdo a las facultades conferidas al Director Ejecutivo del **PNSR** en el **MOP**;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, a efectos de incluir las siguientes facultades, en el extremo que corresponden al Jefe de Unidad de la Unidad de Administración del **PNSR**:

En materia de Contrataciones con el Estado:

- 1.1 Suscribir las comunicaciones de respuesta a los apercibimientos y resoluciones de contrato de bienes, servicios y obras, que presenten los contratistas.
- 1.2 Suscribir contratos para adquirir bienes muebles y demás documentos que deriven para su registro, asignación y uso del mismo.

En materia Administrativa:

- 1.3 Suscribir Convenios de Cooperación o similares con los gobiernos regionales y/o locales, así como sus respectivas adendas, que tengan por objeto la formulación y/o evaluación y/o elaboración de expedientes técnicos y/o la ejecución de proyectos de inversión de competencia regional y municipal que son financiados por la entidad, a través de



Resolución Directoral

consultores o contratistas contratados en el marco de los dispositivos legales pertinentes.

En el caso que se faculte al **PNSR** a transferir recursos a los gobiernos regionales o locales y entidades públicas para la ejecución o implementación de proyectos de inversión, los convenios o adendas respectivos que resulten necesarios serán suscritos por la Dirección Ejecutiva del **PNSR**.

- 1.4 Suscribir convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga con otras Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro. Las condiciones pactadas deberán ser definidas por el área usuaria requirente con la conformidad de la Unidad de Administración del **PNSR**.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a todas la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento